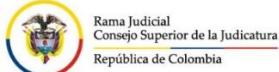


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. 080013110003-2024-00057-00

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: ERIBETH ISABEL CORTES BARROS y WILFREDO PEDROZO RIPOLL

Revisada la demanda de la referencia, halla el juzgado que la misma reúne los requisitos legales para ser admitida, razón por la cual se le dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores ERIBETH ISABEL CORTES BARROS y WILFREDO PEDROZO RIPOLL
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.
4. Téngase a la Dra. NELLYS ISABEL MEJIA GARCIA, como apoderado Judicial de los señores ERIBETH ISABEL CORTES BARROS y WILFREDO PEDROZO RIPOLL en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 30
Fecha: 22 de febrero de 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1463bdbdfed9b2f8bfd6783787ec5ba4b8144bb6819246694a7129475bec2b40

Documento generado en 21/02/2024 02:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>